



Cumplido el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por terminado el acto a las quince horas, levantándose de todo ello la presente acta que hallada conforme la suscriben todos los señores asistentes, de lo que como Secretario doy fe.

Shape

Mercedes Utrande

La Leñades

[Handwritten signature]

Juan...

[Handwritten signature]

José...

Faltan Firmas

D. Gabriel Izquierdo N.
" Juan Olivares Nade

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria de 31 de mayo de 1967.

- Presidentes
- Alcalde
- Dn Felipe L. Lorenzo
- Concejales
- " José M. Pérez Navarreda
- " Agustín M. Díez
- " Manuel O. de la Hota
- " Luciano S. Revero
- " Manuel F. Jiménez
- " Domingo R. Morano
- " Francisco Jiménez Botibán

En San Sebastián de los Reyes a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.
Habiendo las trece horas se reunieron en el Comisariado municipal los tres concejales de este Ayuntamiento representados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Laporta Liverro, es para habiendo reunido suficiente número de Sr. Concejales, con mi asistencia como Secretario declaro,

Interventor

D. Cristóbal A. Sánchez

Secretario

Higinio Franco Fuente

abierto a todo público a las trece horas en segunda convocatoria

Nº 1 Lectura y aprobación en su caso de actas

de la Sesión anterior. - Dada lectura por el Sr. Secretario de actas de la Sesión anterior y aprobada íntegramente por unanimidad.

Nº 2: Modificación de la ordenanza nº 10 en orden a la introducción en la misma de las orientaciones contenidas en los artículos 3º y 4º del Decreto 914/1967 de 20 de abril. - Moción de la Alcaldía. - Presidencia.

Visto el Decreto de 20 de abril de 1967 número 914/67 y Circular del Gobierno Civil de 20 de abril de 1966 sobre modalidad publicitaria conocida con la denominación de publicidad interior, publicada en el B. O. de la Provincia nº 97 de 23 de abril de 1966, previa dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio, el Ayuntamiento Piero por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Introducir en la ordenanza Fiscal nº 10 de este Ayuntamiento reguladora de los derechos por escaparates, rótulos, letreros, carteles y anuncios visibles o audibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, las siguientes disposiciones adicionales.

1º No se permitirá la fijación de carteles, colocación de rótulos, ni, en general, manifestación de actividades publicitarias. -

a) Sobre los edificios calificados como monumentos histórico-artísticos.

b) Sobre los templos dedicados al culto, aunque no ostenten la calificación prevista en el apartado a) del presente artículo en los cementerios y sobre los estatuas de plazas, vías y parques públicos.

c) En las áreas declaradas conjuntos históricos o -



artísticos, jardines artísticos o para fines pintorescos. -

d.) En las áreas comprendidas en planes especiales de los contenidos en los artículos 13.º y siguientes de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del suelo y ordenación urbana modificada por la Ley de 2 de mayo de 1975, salvo en las excepciones y con los requisitos que en dichos planes se establezca.

e.) En curvas, cruces, cambios de rasante, confluencias de arterias y, en general, tramos de carreteras viafe-
reas, calzadas, calzadas y pavimentos en que se pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viajante.

f.) En aquellas zonas o sectores que puedan impedir o dificultar la contemplación de los edificios o conjuntos en enumerados en los apartados a.) y c.). -

g.) En aquellas extensiones, zonas o espacios en los que disposiciones generales lo prohiban de modo ex-
preso.

2.º No se permitirá la fijación directa de carteles sobre edificios, torres, vallas y cercas, sino que habrán de ser utilizados reportes exteriores por otros medios de fijación. - En los reportes deberá constar el nombre o razón social de la Empresa propietaria, que se res-
ponsabilizará de su conservación y de cumpli-
miento de las normas vigentes. -

Los anuncios deberán ser de forma regular, di-
mensiones normalizadas, materiales persistentes y digna presentación estética que esté en consonancia con las características del lugar del lugar en que se fijen.

3.º En la red (vías de superficie) y espacios visibles desde la misma de los cascos urbanos las Empresas de publicidad exterior solamente podrán colocar los reportes de su propiedad destinados a la fijación de carteles o anuncios de cualquier otra naturaleza:

a.) En la periferia de los núcleos urbanos o no vallados, y nunca sobre viviendas y edificios permanentes de jardines, terrazas u otros espacios que formen



parte de una finca

- b) Sobre los cerramientos o vallados de obras.
 c) Sobre las facturas de los inmuebles declarados en ruina pendiente de demolición y durante la demolición.

Otras formas de publicidad exterior de menor dimensión como las que se realicen en cabina telefónica, papeleras, marquetinas, y otros analógicos, tradicionalmente autorizadas por los ayuntamientos, no son objeto de limitación.

4º Los soportes destinados a la fijación de la publicidad en la red viaria de superficie de los centros urbanos no podrán tener soledad de proposición en el lugar en que se coloquen, y en ningún caso podrán ser instalados en posición perpendicular al plano vertical, aun que sea en situación retrogradada, ni estar unidos entre sí.

Los soportes que ocudan la superficie publicitaria, sus soportes deberán ser metálicos en todas sus partes, resistentes y de digna presentación estética. En caso equivoco las empresas propietarias de los mismos serán responsables de su buena conservación en todo momento.

5º La distancia entre el borde inferior de los soportes y el nivel de la acera no podrá ser inferior a dos metros.

6º Todos los soportes deberán mantener una orientación uniforme paralela al trazado de la acera o adaptados a la configuración de los lugares de su emplazamiento.

7º Los temas publicitarios no podrán ofender a la moral ni a las instituciones del Estado.

8º En caso de incumplimiento a contar de la fecha de entrada en vigor de la ordenanza, se considerarán como clandestinos y serán retirados con cargo a la empresa propietaria, sin derecho a indemnización alguna, los soportes o vallas publicitarias que no se ajusten a los re-

quinto exigidas.

Nº 3 - Aprobación definitiva del expediente de contribuciones especiales e impuestas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1º de abril de 1945 en la Avda. de España y otras calles. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Rentas y Patrimonio: Aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente en 29 de septiembre de 1945 del expediente de contribuciones especiales e impuestas por el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 1º de abril de 1945, con motivo de las obras de pavimentación, colector y alumbrado de la Avenida de España; pavimentación y aceras y colector de las calles Fr. Oropel y José Antonio e instalación de alumbrado en la Plaza del Generalísimo y Plaza de San Juan, no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, una vez expuestas al público en el B.O. de La Provincia nº 247 de 11 de octubre de 1945, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Aprobar definitivamente el citado expediente de contribuciones especiales con la asignación de las cuotas individuales que en el mismo se detallan y que resultan de la aplicación de los bases privadamente aprobados y de la cantidad que se acordó distribuir que constan en el expediente respectivo, y que podrán variar si el coste efectivo de las obras, instalaciones o servicios fuese mayor o menor del calculado, según preceptúa el artículo 456 de la vigente Ley de Régimen Local, por los motivos legales que se acuerda exigir por el aplazamiento del pago, de acuerdo con el artículo 460 de la citada Ley. - Las cuotas individuales citadas se harán efectivas en el plazo máximo de cinco años, facultándose a la Comisión Municipal Permanente para que, dentro de este límite máximo, determine los plazos en satisfacer las respectivas cuotas de pavimentación y alumbrado."

Nº 4 - Aprobación del Pliego de Condiciones que ha de re-



gir en la licitación pública para la adjudicación mediante concurso de la instalación, conservación y explotación de soportes Publicitarios. - Moción de la Alcaldía Presidencia. - Visto el expediente relativo al concurso para la adjudicación, instalación, conservación, y explotación de soportes publicitarios en esta localidad de Sr. Sebastián de los Reyes, como igualmente los artículos 24 y 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad aceptó el siguiente acuerdo. -

1º Aprobar el pliego de condiciones que ha de requerir en la licitación pública para la adjudicación mediante concurso de la instalación, conservación de los soportes publicitarios y explotación de los mismos.

2º Convocar el citado concurso conforme a los pliegos de condiciones aprobados.

3º Facultar a la Alcaldía Presidencia a fin de que suscriba cuantos documentos sean precisos en orden al perfeccionamiento del contrato público.

4º Aprobar el Reglamento municipal de la Publicidad Exterior.

Nº 5. - Proponiendo aceptar el terreno cedido gratuitamente al Ayuntamiento por Sr. Juan Bernards Lopez Lopez. - Moción de la Alcaldía Presidencia. - Con fecha 24 de marzo de 1976, se suscribió por Sr. Juan Bernards Lopez Lopez de una parte, y de otra por Sr. Felipe Lopez Lorense, en representación del Ayuntamiento de Sr. de los Reyes, acta de cesión de la que Sr. Juan Bernards Lopez Lopez conviene ceder al Ayuntamiento de Sr. de los Reyes, representado por su alcalde al terreno propiedad del cedente, sito en la Calle Sevilla de esta localidad.

La cesión, según previene la segunda de las cláusulas de dicha compraventa, se verifica libre de cargas. -

En tal sentido, y de tenerse cuenta lo dispuesto en el artículo 50. del Reglamento de Bienes, según es usual, la adquisición de bienes a título enajenativo no estará sujeta a restricción alguna.

Por lo expuesto, y como fuere que la cláusula primera de la tan citada acta de cesión previene que la aceptación del terreno cedido al Ayuntamiento por D. Juan-Bernardo López López requiera acuerdo previo del Ayuntamiento Pleno, este adoptó por unanimidad el siguiente:

"Vista enterado del contenido de la acta suscrita por Dn. Juan-Bernardo López López, de una parte, y de otra por D. Felipe Laporta Soranzo, en representación del Ayuntamiento de San S. de los Reyes, en virtud de lo cual se concede la cesión del terreno sito en la Calle Sevilla de esta localidad al propietario del Sr. López López al Ayuntamiento de San S. de los Reyes, aceptando el Ayuntamiento Pleno la cesión efectuada.

Nº 6.- Cuentas del Presupuesto extraordinario para la construcción de la Clínica Bucal municipal y pavimentación de varias calles. Moción de la Alcaldía- Presidencia. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que sometía a examen de la Corporación y aprobación en su caso la cuenta de Presupuesto extraordinario para la construcción de la Clínica Bucal municipal y pavimentación de varias calles, la cual ha sido expuesta al público y tramitada conforme previene el artº 79º del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Después de la lectura del informe emitido por la Comisión Municipal Permanente del que resulta favorable a dicha Cuenta y a la debidamente verificada y justificada, como a simismo del resultado de exposición de la misma al público, y examinada que ha sido por los Sr. asistentes. Tras de haberse, la Corporación adoptó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:





- Existencias	16.257 pts	16.257 pts
- Rentas por cobrar.	—	—
- Rentas por pagar.	—	—
	<u>Resultaf.</u>	<u>16.257. —</u>

A continuación manifiesto al Sr. Presidente que, con arreglo al artículo 791, número 1 del referido Estatuto de la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida cuenta había de elevarse al turno de Inspección y Anotamiento de las Corporaciones Locales para su resolución definitiva de aprobación. —

N.º 7. Apertura de Cuentas Bancarias. - Acion de la Alcaldía - Presidencia. - Habiéndose concertado un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España de 43.225.100 pesetas para financiar el Presupuesto extraordinario con destino a obras de construcción de escuelas, adquisición de terrenos para Estación Depuradora y urbanización de varias calles, aprobado por Orden Ministerial de 10 de octubre de 1945, que asciende a 64.863.781 pesetas, y teniendo en cuenta que del indicado préstamo se anticipa al Banco de Crédito Local de España para la construcción de escuelas la cantidad de 5.411.192 pesetas que devengan el 8,5% de interés, por un término favorable de la Comisión Informadora de Hacienda, Rentas y Patrimonio, el Ayuntamiento leem acordó, por unanimidad el siguiente acuerdo:

Facultar a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la apertura de cuentas bancarias a plazo fijo al 8% de interés con el Banco Central de esta localidad o en cualquier otra entidad Bancaria si la misma ofrece mejores condiciones, por la cantidad de 5.411.192 pesetas, cifra anticipada por el Banco de Crédito Local de



España para construcciones escolares, y en tanto no se apliquen a estos fines, o por mayor caridad, o si fuese posible, a favor de los servicios económicos, si existen disponibles en valor independiente de la Caja de Prácticas Ordinaria o Extraordinaria, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno, todo ello a virtud de lo dispuesto en el artículo 783 de la Ley de Régimen Local.

Nº 8 - Determinación de emplazamiento de los kioscos a instalar en diversas calles de la localidad. - Acción de la Alcaldía-Primer Teniente. - Poniendo en la actualidad de las solicitudes de licencia para la instalación de kioscos de Poma y productos varios en las calles de esta localidad se ha considerado conveniente y con carácter previo al otorgamiento de los pertinentes licencias la determinación de los posibles emplazamientos.

A tal efecto se ha solicitado informe de los servicios técnicos municipales departamento de Ingeniería, que lo han emitido con fecha 24 de mayo de 1976, y que queda unido al expediente de Secretaría 69/76.

En consecuencia de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero municipal el Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

A señalar como emplazamientos más favorables para la ubicación de los kioscos correspondientes a las respectivas acciones, dadas autorizaciones que en tal sentido se concedieren, los siguientes:

- Plaza de San José (Cuartel Municipal)
- Final Calle San Roque
- Calle Cristo de los Remedios (Fin de calle)
- Calle Martín del Pueblo, c/v a Avda. de Madrid
- Calle Roberto de Aguirre
- Calle Asturias, c/v a Colmenar Viejo
- Avda. Ciudad de Barcelona (Zaporra)
- Avda. de Madrid, c/v a Calle Perpetuo Socorro
- Calle Leopoldo Jimeno, c/v a Cristo de los Remedios
- Calle Martín del Pueblo, c/v a San Roque

Nº 9 - Proposición de aprobación del Proyecto de



obras de pavimentación y pasos elevados de la Calle Cristo de los Remedios. - Moción de la Alcaldía-Prsidencia. - Suendo masario efectuar obras de pavimentación y pasos elevados en la Calle Cristo de los Remedios de esta localidad de esta Alcaldía-Prsidencia tras solicitado de los Servicios Técnicos municipales competentes, el Ingeniero, la elaboración del correspondiente anteproyecto que obra en el expediente de referencia.

Elevado a la consideración del Ayuntamiento el citado anteproyecto y estimado correcto, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Quedar enterado y aprobar el representado anteproyecto, elevado por los Servicios Técnicos municipales al sobre obras de pavimentación y pasos elevados en la Calle Cristo de los Remedios de esta localidad.

Nº 10. Proponiendo la aprobación de la Reglamentación para la Academia de Música y Banda Municipal. Moción de la Alcaldía-Prsidencia. Presio dictamen favorable de la Comisión de Actividades y Régimen Interior de esta Corporación, reunida en sesión celebrada el 21 de mayo de 1976, se eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno la Reglamentación para la Academia de Música y Banda Municipal.

Ante la expresada Reglamentación y examinada la parte y contenido de la misma, este Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

“ Aprobar la presente Reglamentación para la Academia de Música y Banda Municipal.

Nº 11. Ruegos y Preguntas. Al llegar al turno de ruegos y preguntas el Concejal Sr. del Campo Herranz interpela a la Alcaldía sobre la situación actual de la Zona Industrial Sur, intermandose por el sistema que se proyectaba llevar a cabo para

su paravermentación. - Heto requirido hizo caso de la pala-
bra el Sr. Alcalde que respondió a satisfacción del Sr. Con-
cejal. -

Posteriormente el Concejal Sr. Olivares de la Mota pregun-
ta al Sr. Alcalde-Presidente sobre la necesidad de instalar
algunas tapas de tragantes en distintos desagües de
las rías públicas de esta localidad, respondiendo el Sr. Al-
calde que se habían instalado todas las previstas en
los distintos Proyectos, y que por eso, se ordenaría se-
guir reponiendo las que faltasen. -

Finalmente, el Concejal Sr. Ferrnandes Jimenes in-
terviene del Sr. Alcalde sobre la actuación municipal que
se iba a seguir con la finca enclavada en la Calle Mer-
terry del Pueblo propiedad de Cejedor Inmobiliaria So-
cial S. A. respondiendo el Sr. Alcalde que toda vez que
está declarada en estado de ruina inminente se
procedería a su demolición de modo inmediato,
obedeciendo el defecto de llevarlo a efecto a cambio de
su propiedad habida en el inmueble recientemente, al
cual ha pasado a ser de la propiedad de Habitat de
Ciencias. A esta que se ha cursado notificación
para que se proceda al derribo inmediato, con adver-
tencia de que si no lo hiciera se realizará por los ser-
vicios municipales.

Cumplido el objeto de la presente sesión el Sr. Presi-
dente dio por terminado el acto a las once horas, levan-
tándose de todo ello la presente acta que suscriben todos
los presentes y de ello corre secretario, doy fe. -

Lape

Alvarez

San Sebastián

San Sebastián